



-RESOLUCION EXENTA:

015- 374

REF. : APLICA MULTA A SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIMETAL LTDA. POR ATRASO EN TERMINO DE OBRA DENOMINADA "REPOSICIÓN TOTAL JARDIN INFANTIL CAPULLITO DE OSORNO".

PUERTO MONTT,

29 JUL 2015

#### VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley 1-19.643 de 2.000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 0026 del 04 de febrero de 2000 y N° 015/17 del 23 de Enero de 2015 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante **Res. N° 015-441** de fecha 22 de Agosto 2013 se publica la licitación ID número **853-48-LP13** que "Autoriza y llama a Licitación Público Mayor a 1000 UTM para Reposición Total del Jardín Infantil Capullito de Osorno"
- 2.- Que la Resolución **Ex. N° 015-545** de fecha 05 de Noviembre 2013, "Adjudica Propuesta Pública para ejecución de Obras de Reposición Total del Jardín Infantil Capullito de Osorno" a SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIMETAL LTDA. RUT: 77.002.380-7.
- 3.- Que la Resolución **N° 015-056** "Aprueba Contrato de Ejecución de Obra denominada Reposición Total del Jardín Infantil Capullito de Osorno con contratista que indica y deja sin efecto Res. 015-197 de 2013". Dicho Contrato en su punto Cuatro, indica que el monto de la Obra será de **\$739.510.729** (Setecientos treinta y nueve millones quinientos diez mil setecientos veinte y nueve pesos) IVA incluido. Se indica además en el punto Sexto que el plazo de ejecución de la Obra será de **270 días corridos**, debiendo terminar el 03 de Enero 2015.

4.- Que a petición del contratista, la Resolución Ex. N° 015-404 de fecha 04 de Enero 2015 Aprueba **aumento de 51 días corridos** de plazo para la ejecución de la Obra "Reposición Total del Jardín Infantil Capullito de Osorno" (término 23-02-2015).

5.- Que se otorga un **nuevo aumento de plazo de 60 días corridos** mediante Resolución Ex. N° 015-034 de fecha 06 de Febrero 2015, siendo la definitiva fecha de término el 24 de Abril de 2015.

6.- Según Informe Técnico por aplicación de multas Jardín Infantil Capullito, redactado por el Inspector Técnico Sr. Pablo Oliva Paredes en el punto 4.2 "Datos Técnicos" se consigna que el día **04 de Mayo 2015**, se constituyó en terreno la Comisión de Recepción Provisoria de Obras compuesta por profesionales de JUNJI.

7.- Que según el Libro de Obras página N° 13, de fecha **14 de Mayo 2015** y en visita a terreno por parte del Inspector de Obras, se deja constancia que con esta fecha la obra está **totalmente terminada**.

8.- Que de acuerdo a la Resolución Ex. N° 015-441 de fecha 22 de Agosto 2013 en el punto XXVI se establece que: "Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al **0,08%** del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final".

9.- Que según lo anteriormente expuesto, procede la aplicación de una multa equivalente al 0,08% del monto total neto del contrato por cada día hábil de atraso, según se detalla a continuación:

**ID N° 853.48-P13**

**"REPOSICIÓN TOTAL JARDIN INFANTIL CAPULLITO DE OSORNO".**

MONTO NETO DEL CONTRATO	FECHA TERMINO DE OBRA ACORDADA	FECHA TERMINO REAL	DIAS DE ATRASO	0,08% MULTA DIARIA	MULTA \$
\$ 739.510.729	04-05-2015	14-05-2015	11	\$ 591.609	\$ 6.507.699

Se deja constancia que este contrato sólo sufrió modificaciones en plazos de ejecución (días), no así en el monto original.

10.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.



**RESUELVO:**

- 1.- Aplíquese a “SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIMETAL LTDA.”, RUT: 77.002.380-7., una multa ascendente a la suma de \$6.507.699.- (Seis millones quinientos siete mil seiscientos noventa y nueve Pesos) por el atraso en el término de la obra.
- 2.- Descuéntese al proveedor “SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIMETAL LTDA.”, RUT: 77.002.380-7 del último Estado de Pago, según se establece en el punto XXIV de la Resolución N° 015-441 del 22 de Agosto 2013, la suma de \$6.507.699.- (Seis millones quinientos siete mil seiscientos noventa y nueve Pesos) por el atraso en el término de la obra.
- 3.- Notifíquese de la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante carta certificada y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SERGIO URIBE SCHEFFER**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

*SUSCH/KRS/POP/MRR/SMT/smt*

Distribución:

- Proveedor
- Subdirección de Infraestructura
- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes